



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0020-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 10 de enero del 2024.

**VISTO:** La Resolución de Gerencia Municipal N°816-2023-MDCH/GM, de fecha 28 de setiembre del 2023; el informe N°5892-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 18 de diciembre del 2023; el informe N°164-2023-MDCH/SGIDT/UDURC-EAC, de fecha 18 de diciembre del 2023; el informe legal N°0531-2023-MDCH-OAJ/JSP/C-A, de fecha 27 de diciembre del 2023, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, es materia del presente la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°816-2023-MDCH/GM, de fecha 28 de setiembre del 2023, que resuelve APROBAR, la Sub División de Lote Urbano, a favor de la administrada Sra. MODESTA ESCALANTE CHOQUE, identificada con DNI N°31433871, del predio ubicado en la Av. Cristo Los Andes S/N Lote 1, Mz del centro poblado de Challhuahuacho del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, con código en la SUNARP N°59657972, de un área de 499.29 m2 y perímetro del predio 106.70ml (...), siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, en el inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°006-2024-MDCH-A**, de fecha 03 de enero del 2024, se designa al **Lic. en Sociología Carlos Alberto Caballero Quispe**, identificado con DNI N°41524292 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**Que**, conforme se tiene del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Título III, regula la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, para lo cual en la figura de Revisión de Oficio, el artículo N° 212, numeral 212.1, refiere que con respecto a los **errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, estos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.** Además, el numeral 212.2 dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

**Que**, se tiene el informe N°164-2023-MDCH/SGIDT/UDURC-EAC, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano Rural y Catastro solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°816-2023-MDCH/GM, de fecha 18 de setiembre del 2023, debido a que en la parte considerativa de dicha Resolución se consignaron dos áreas de matriz que no corresponden. Así como, la omisión en del cuadro general de áreas a independizar.

**Que**, mediante informe N° 05892-2023-MDCH-OAJ/JSP/C-A, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de rectificación de acto resolutorio de Gerencia Municipal N° 816-2023-MDCH/GM, de fecha 28 de setiembre del 2023.

**Que**, con informe legal N° 0531-2023-MDCH-OAJ/JSP/C-A, de fecha 27 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: efectuar la rectificación Resolución de Gerencia Municipal N°816-2023-MDCH/GM, de fecha 28 de setiembre del 2023, en merito a lo señalado en el informe N°164-2023-MDCH/SGIDT/UDURC-EAC.



Que, en razón de lo expuesto, se tiene que se ha podido advertir una omisión en la parte resolutive, de la Resolución de Gerencia Municipal N°8160-2023-MDCH/GM, respecto a las áreas a independizar en concreto, tal como se detalla a continuación:



SUB LOTE	AREA	PERIMETRO
SUB LOTE 1A	80.48 M2	36,71 ml
SUB LOTE 1B	132.50 M2	49.99 ml
SUB LOTE 1C	108.57 M2	43.43 ml
SUB LOTE 1D	105.46 M2	42.88 ml
SUB LOTE 1E	72.28 M2	37.99 ml

En ese sentido, se tiene que conforme al artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni el contenido de la resolución antes precitada, verificando que la solicitud se encuentre dentro del marco normativo, refiriendo que al existir error aritmético verificado en dicha resolución, corresponde la rectificación para poder continuar con los trámites correspondientes. Por lo que la **rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 816-2023-MDCH/GM, de fecha 28 de setiembre del 2023**; conforme se tiene de lo expuesto en el párrafo precedente, cumple con lo expuesto ya que el sentido de la misma no será alterado.



Siendo ello así, se advierte un error material contenido en el decimoquinto considerando de la Resolución ya referida precedentemente, respecto al área total del predio ubicado en la Av. Cristo de los Andes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dice : AREA: 300.62 M2  
Debe decir : AREA: 499.29 M2

Por otro lado, se advierte una omisión en la parte resolutive de la misma, la cual comprende al cuadro general de áreas a independizar, como ya fue advertido precedentemente.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°006-2023-MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR,** el error material contenido en el decimoquinto considerando de la Resolución de Gerencia Municipal N° 816-2023-MDCH/GM, de fecha 28 de setiembre del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE : AREA: 300.62 M2  
DEBE DECIR : AREA: 499.29 M2

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR,** el error material por omisión contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 816-2023-MDCH/GM, de fecha 28 de setiembre del 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, en el siguiente sentido:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la Sub División de Lote Urbano, a favor de la administrada Sra. MODESTA ESCALANTE CHOQUE, identificada con DNI N°31433871, del predio ubicado en la Av. Cristo Los Andes S/N Lote 1, Mz del centro poblado de Challhuahuacho del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, con código en la SUNARP N°59657972, de un área de 499.29 m2 y perímetro del predio 106.70ml, cuyas especificaciones se detalla en la memoria Descriptiva, respecto al lote matriz y a los sub lotes.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la Sub División de Lote Urbano, a favor de la administrada Sra. MODESTA ESCALANTE CHOQUE, identificada con DNI N°31433871, del predio ubicado en la Av. Cristo Los Andes S/N Lote 1, Mz. E1 del centro poblado de Challhuahuacho del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, con código en la SUNARP N°59657972, de un área de 499.29 m2 y perímetro del predio 106.70ml, cuyas especificaciones se detalla en la memoria Descriptiva, respecto al lote matriz y a los sub lotes, de acuerdo al siguiente detalle:





SUB LOTE	AREA	PERIMETRO
SUB LOTE 1A	80.48 M2	36,71 ml
SUB LOTE 1B	132.50 M2	49.99 ml
SUB LOTE 1C	108.57 M2	43.43 ml
SUB LOTE 1D	105.46 M2	42.88 ml
SUB LOTE 1E	72.28 M2	37.99 ml

**ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER**, subsistentes los demás extremos de la Resolución N°816-2023-MDCH/GM, de fecha 28 de setiembre del 2023.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial la notificación de la presente resolución al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Mtro. Carlos Alberto Cabelero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

